



EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

REF. 2020-00002-00

CONSTANCIA: al despacho del señor juez con el informe que se interpuso recurso de apelación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2021.

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el efecto SUSPENSIVO conforme reza el artículo 438 del C.G.P y ante el señor Juez Civil del Circuito reparto de esta ciudad, concédase el recurso de APELACION, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandante contra auto calendado el 21 de abril del año que avanza.

Para efectos de la alzada, remítase copia de la totalidad del expediente a costa del recurrente, quien no deberá suministrar copias del mismo, toda vez que ha de remitirse en forma digitalizada, conforme se desprende de las circunstancias que devienen de la emergencia sanitaria causada por el virus covid-19.

No es menester correr traslado dispuesto en el artículo 110 del C.G.P, por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

cuanto, se verifica que una copia de aquel fue remitida como mensaje de datos al accionado, quien guardó silencio; a la luz de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 el traslado se encuentra surtido de pleno derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___69___ QUE SE FIJO EL DIA: 6 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO

SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4536a61298bf4b291b74dddc25310a21fc695e1f2bba27b24010dbd91
4f9a2d**

Documento generado en 05/05/2021 11:29:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**